



EXPEDIENTE: RR.SIP.2006/2013	Ciudadano Ciudadano	FECHA RESOLUCIÓN: 09/05/2013
Ente Obligado: Contraloría General del Distrito Federal		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se sobresee		

infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURRENTE:
CIUDADANO

CIUDADANO

ENTE OBLIGADO: CONTRALORÍA
GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR. SIP.2006/2013

FOLIO: 0115000201213

Ciudad de México, Distrito Federal, a veinte de diciembre de dos mil trece.- Se da cuenta con el correo electrónico de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con el folio 12173, a través de la cual el recurrente manifestó "Asunto: Re: NOTIFICACIÓN DESECHAR ESTE POR DUPLICADO / ATT A CIUDADANO".- En ese entendido, téngase por recibido el correo electrónico de mérito y por manifestada la voluntad del recurrente de manera clara e inequívoca de no continuar con la tramitación del presente recurso de revisión al haber sido remitido de la cuenta de correo electrónico señalado por el recurrente para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación, en términos de lo establecido en los numerales Tercero, fracción VI, y Vigésimo Sexto, párrafo segundo, fracción III del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 82, fracción I y 84, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, **SE SOBRESEE** el presente recurso de revisión y se ordena archivar el expediente como **asunto total y definitivamente concluido**.- Agréguese al expediente la documental de cuenta, el presente proveído para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.- Notifíquese al recurrente a través del medio señalado para tal efecto.- **Así lo proveyó y firma la Maestra en Derecho Diana Hernández Patiño, Titular de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto.**

RSL/LAG/GCS